



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029 -2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 06 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 031-2025-PPM/MDASA de la Procuraduría Pública Municipal, el Proveído N° 081-2025-A/MDASA del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 27° y 31° del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado; así como del numeral 15.8 del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS Reglamento del D. Leg. N° 1326 y del Artículo 29° de la Ley N° 29792 Orgánica de Municipalidades, el Procurador Público tiene la atribución de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 031-2025-PPM/MDASA, la Procuraduría Pública Municipal, indica que con Expediente N° 1822-2025, de fecha 04 de febrero del 2025, se ha recibido en el despacho de Procuraduría la solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por el Sr. JOSE PELAGIO CUELLAR VILCA, quien solicita:

PRETENSIÓN PRINCIPAL

Que, acudo ante su despacho para someter a conciliación lo siguiente:

INTERDICTO DE RETENER

Que, la entidad MDASA, cese los actos perturbatorios de la posesión del bien ubicado en el Asentamiento Humano Gráficos MZ G Lote 2 Distrito De Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa, hoy en día conocido como Avenida Carlos Mark S/N denominado Complejo privado Romero.

PRETENSIÓN ACCESORIA

En acumulación objetiva, originaria y accesoria solicito que se disponga el pago de una Indemnización de daños y perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual por el monto de S/. 50.000 (Cincuenta mil soles con 00/100 soles) , por concepto de daños y perjuicios (...)"

Que, el Centro de Conciliación ha programado para la Primera Audiencia de Conciliación el día viernes 07 de febrero del 2025 a horas 08:30 a.m. a la que deberá de asistir el representante de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre con las facultades expresas para Conciliar conforme a lo señalado en la Ley N° 26872, modificada por el artículo 1° del D. Leg. N° 1070.

Que, habiéndose puesto en conocimiento del presente proceso de conciliación extrajudicial a la procuraduría, corresponde al despacho de Alcaldía emitir la resolución expresa que otorgue la facultad de representación de la Entidad al procurador público, abogado Ángel Horacio Chicata Valdivia (e), para asistir y participar en todas las audiencias que sean programadas, así como conciliar las pretensiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029- 2025-MDASA (02)

Que, con el Proveído N° 081-2025-A/MDASA, de Alcaldía, ordena emitir Resolución de Alcaldía otorgando las facultades solicitadas por el Procurador Público Municipal, Abogado Ángel Horacio Chicata Valdivia.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades y en mérito al Informe N° 031-2025-PPM/MDASA de la Procuraduría Pública Municipal, el Proveído N° 081-2025-A/MDASA del Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Abogado **ANGEL HORACIO CHICATA VALDIVIA**, identificado con DNI N° 29704791, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, **FACULTADES EXPRESAS PARA ASISTIR** y participar en todas las audiencias de conciliación extrajudicial que sean programadas con el Sr. JOSE PELAGIO CUELLAR VILCA, quien solicita: **PRETENSIÓN PRINCIPAL:** Que, acudo ante su despacho para someter a conciliación lo siguiente: **INTERDICTO DE RETENER:** Que, la entidad MDASA, cese los actos perturbatorios de la posesión del bien ubicado en el Asentamiento Humano Gráficos MZ G Lote 2 Distrito De Alto Selva Alegre, Provincia y Departamento de Arequipa, hoy en día conocido como Avenida Carlos Mark S/N denominado Complejo privado Romero. **PRETENSIÓN ACCESORIA:** En acumulación objetiva, originaria y accesoria solicito que se disponga el pago de una Indemnización de daños y perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual por el monto de S/. 50.000 (Cincuenta mil soles con 00/100 soles), por concepto de daños y perjuicios (...), debiendo actuar en defensa de los derechos e intereses de nuestra entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARÍO GENERAL (e)

C.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - PPM (EXP)+01 - GA - SGTIC - OCI



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

